



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Obras Municipales

DECRETO MUNICIPAL N°: 850/

LONGAVÍ, 10 MAYO 2017

VISTOS:

El formulario Oirs N° 610 de fecha 04 de Abril de 2017 del Sr. Hugo Humberto Segovia Saba, que solicita autorización para demoler Locales Comerciales de Permiso de Edificación N° 132 de fecha 10.05.2002 y Recepción Definitiva N° 81 de fecha 13.05.2002 y Vivienda ubicada en Calle 1 Norte N° 255 de Longaví.

EL CERTIFICADO DE PROCEDIMIENTO DE DESRATIZACION PREVIO A DEMOLICION otorgado por la Secretaria regional Ministerial de Salud, Región del Maule, Oficina Linares con Resolución de N° de Tramite: **1707141941**, de fecha **09 de Abril del 2017**.

El Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de Diciembre del 2016, mediante el cual asume como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2404 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que determina orden de subrogancias en ausencia formalizada del Sr. Alcalde y sus Directores.

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de Febrero del 2017 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Señor Alcalde" en el cargo de Administradora Municipal.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, la demolición de Local Comercial y Vivienda requiere autorización de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.

Lo señalado en el Artículo 5.1.4, numeral 5 "Permiso de Demolición" de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, la Demolición de Locales Comerciales y Vivienda de propiedad de la Sr. Hugo Humberto Segovia Saba, ubicada en Calle 1 Norte N° 255, Longaví, perteneciente a la Comuna de Longaví, a costo del particular.

2.- OTORGUESE, un plazo de 20 días para realizar la demolición a contar de la fecha de notificación del presente decreto.

3.- PAGUESE, los derechos municipales establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcción en el TITULO III DE LA CONSTRUCCION, CAPITULO II, Artículo 130°, Numero 7 de Demoliciones.

4.- TOMESE, por parte del solicitante todos los resguardos de seguridad, de acuerdo a lo normativa vigente.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

V.Arancibia.J/L.Fuentes.N.

DISTRIBUCION:

- Sr. Hugo Segovia Saba.
- Sres. Sub Comisaria Longaví
- Archivo DOM.
- Oficina de Partes

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE"

Por Orden del Señor Alcalde"

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CONTROL INTERNO